

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESION
Radicación: 2019-00190-00
Demandante: LIDIAN AMPARO CAICEDO CRUZ
Demandado: CENEIDA CRUZ DE CAICADO

En atención al escrito remitido a nuestro correo institucional con fecha 11 de febrero del corriente año, por la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA dentro del proceso de SUCESION INTESTADA de la causante CENIDA CRUZ DE CAICEDO, formulada por LIDIAN AMPARO CAICEDO CRUZ, solicitando se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de Inventarios y Avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Sobre el particular, tenemos que el artículo 501 C.G.P., preceptúa que se podrá señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos cuando se encuentra acreditada las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 ibidem, en el presente evento deberá la apoderada judicial. acreditar que realizó en debida forma la gestión de notificación al señor JOSE DIAFANTE CAICEDO en virtud de lo ordenado en providencia de fecha 6 de septiembre de 2019, conforme las previsiones del art. 6 del Decreto 806 de 2020 con el envío de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda de manera física, mediante empresa de Mensajería en la dirección indicada como su domicilio, para que sea esta quien expida la constancia de su **entrega** y tener por cumplido el requisito.

Por lo anterior el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. -ABSTENERSE el despacho de SEÑALAR fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante CENEIDA CRUZ DE CAICEDO de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

.2.-REQUERIR a la Dra. GLORIA ESTELLA CRUZ, para que aporte la gestión de notificación al señor JOSE DIAFANTE CAICEDO, conforme se indicó en la parte considerativa.

CONCEDERLE para tal fin, un término de cinco (5) días, que se surtirá en secretaria, ya que la documentación requerida debe ser remitida al correo electrónico del Juzgado **j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili